



## ESTUDIO DEL SECTOR Vigencia 2022.

**OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de apoyo pedagógico para la atención educativa de la población con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales de las instituciones educativas oficiales de los once (11) municipios no certificados del departamento del Quindío, en el marco de la educación inclusiva.

**TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

### INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Educación del Departamento del Quindío, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector, para la suscripción del proceso de Contratación de Licitación Pública, en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector" publicada en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

#### • ASPECTOS GENERALES

- Aspectos Generales
- Estudio de la Oferta
- Estudio de la Demanda.

#### ➤ ASPECTOS GENERALES

#### 1. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO DEL CUAL DEVIENE LA NECESIDAD CONTRACTUAL:

En desarrollo de los fines que le asisten al Estado Colombiano, y que hacen relación propiamente con la promoción de la prosperidad general, la garantía y efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, contenidos en el Artículo 2 de la Carta magna, se erige el derecho a la educación, como una de las garantías fundamentales que permiten dar aplicación a los derechos de los ciudadanos colombianos, y en particular a los que asisten a los niños, niñas y jóvenes, contenidos en el artículo 44 de la misma norma superior.

La Corte Constitucional, mediante su jurisprudencia, igualmente ha hecho énfasis en el deber que tiene el Estado colombiano de pasar de modelos de educación «segregada» o «integrada» a una educación inclusiva que persigue que todos los niños y niñas, independientemente de sus necesidades educativas, puedan estudiar y aprender juntos», pues a diferencia de los anteriores modelos, lo que se busca ahora es que la enseñanza se adapte a los estudiantes y no éstos a la enseñanza, según lo indicado en la Sentencia T051 de 2011.

En consonancia con los mandatos constitucionales en precedencia, la legislación nacional, en particular y como marco general normativo la Ley 115 de 1994 (Por la cual se expide la ley general de educación con sus modificaciones legales), y ahora el Decreto 1421 de 2017 (Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad), subrogando una sección del Decreto 1075 de 2015, a fin de conglomerar los diferentes tipos de discapacidades, a saber, cognitiva,



motora, autismo, sordera, ceguera, baja visión y sordo ceguera, en el título de población estudiantil con discapacidad y a efecto de evitar la dispersión normativa en la materia, no obstante, al marco normativo se integran las leyes 361 de 1997 (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas), 762 de 2002 (Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad), 1098 de 2006 (Ley de infancia y adolescencia), 1145 de 2007 (Reglamentada por la Resolución del Min. Salud 3317 de 2012, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad), 1346 de 2009 (Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad) , 1616 de 2013 (Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones) y 1618 de 2013 (Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad) y el Decreto 490 de 2016 (Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación) que, imponen de manera imprescindible la corresponsabilidad de la autoridades públicas, las instituciones educativas y, primordialmente, la familia para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en todos los campos del desarrollo humano, incluyendo el esquema de atención educativa.

## 2. Forma de satisfacer la necesidad:

Así pues, el marco constitucional y la legislación nacional referida, crea la necesidad de generar todas las políticas, planes y programas, que garanticen el ejercicio total y efectivo de los derechos de la población en discapacidad de manera inclusiva<sup>1</sup>, a razón de lo cual el Ministerio de Educación Nacional promoverá la prestación de un eficiente y oportuno servicio educativo en el sector oficial a la población en situación de discapacidad<sup>2</sup>

Que como normativa reglamentaria, señala en su artículo 2.3.3.5.2.2.1 el referido Decreto 1421 de 2017, que *las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción*, esto conforme a la organización del servicio de apoyo necesario que deben ofertar las entidades territoriales certificadas en educación para atender los estudiantes de preescolar, básica y media con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

Que para la atención educativa a tal población con discapacidad, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, enfocados a favorecer las trayectorias de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.<sup>3</sup>

Que en el parámetro de la educación inclusiva, enmarcada en artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, dispone el mismo Decreto 1421 debe entenderse como un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

En ese orden, la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío, para dar continuidad- accesibilidad , permanencia y prestación oportuna- al servicio de apoyo en la

<sup>1</sup> Ley 1618 de 2013.

<sup>2</sup> Artículo 2.3.3.5.2.2.1 del Decreto 1421 de 2017.

<sup>3</sup> Ámbito de Aplicación Decreto 1421 de 2017.



atención educativa de la población con discapacidad, capacidades y Talentos excepcionales en el marco de una educación accesible, requiere contratar con la prestación de servicios de apoyos pedagógicos y profesionales idóneos con conocimientos específicos en discapacidad, de acuerdo con las necesidades educativas de los niños, niñas y adolescentes de dicha población matriculada en los establecimientos públicos de los once municipios no certificados del Departamento, acorde a las líneas de inversión especificadas en el Decreto 1421 de 2017 y el demás marco constitucional y normativo citado.

Para el Departamento del Quindío, la atención a población con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva, está acorde al proyecto "MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DIFERENCIADA A GRUPOS PRIORITARIOS Y/O VULNERABLES DE LOS 11 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO", de la dirección de calidad educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Quindío, donde se pretende desarrollar una estrategia de acceso y permanencia para atender a dicha población.

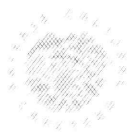
En el Departamento se presenta una población 2.029 estudiantes con discapacidad capacidades y/o talentos excepcionales reportados en la base del SIMAT, de lo cual se cuenta con 41 profesionales de apoyo pedagógico de planta de docentes con funciones de docentes de apoyo, que impide prestar el servicio de apoyo a todos los niños en edad escolar con discapacidad, con capacidades y/o talentos excepcionales, por ende se procura la ampliación de cobertura y mejoramiento de la calidad de los servicios educativos para los educandos con tales requerimientos, en un marco de garantizar la prestación del servicio educativo eficiente y oportuno de su educación, obligación a cargo de las entidades territoriales certificada en educación según lo determinado en el decreto 1421 del 2017.

El propósito principal de la Dirección de Cobertura Educativa es dirigir la política de gestión de calidad educativa en sus componentes de mejoramiento y evaluación de las instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación Departamental, en concordancia con los planes nacionales y territoriales para alcanzar la atención integral de las instituciones educativas en el marco de la educación inclusiva y de la política pública de discapacidad, en cumplimiento de lo remitido en los decretos 366 de 2019, decreto 1075 de 2015 y el decreto actual vigente 1421 de 2017, unido a las metas del Plan de desarrollo Departamental 2020 – 2023 es necesaria la contratación de prestación de servicios para dar cobertura en el servicio educativo para la atención de la población con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales.

Por consiguiente, desde la Oficina de Cobertura Educativa de la Secretaria de Educación, se genera la necesidad de contar al interior de esta oficina con un equipo interdisciplinario que coadyuve al cumplimiento de los objetivos trazados y los establecidos por mandato legal, entre los cuales está el acompañamiento a cada una de las instituciones educativas que lo requiera, en la aplicación de las políticas educativas en el marco de la educación inclusiva para la atención de la población con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales en pro de mejorar la calidad de la educación inclusiva en el departamento.

En este sentido el Artículo 2.3.3.5.1.3.11 del Decreto 1075 de 2015 establece la organización de la oferta así, siendo que para el caso de contratación en concreto se tomará lo referente a población con discapacidad conforme al Decreto 1421 de 2017: Organización de la oferta. La entidad territorial certificada organizará la oferta de acuerdo con la condición de discapacidad o de capacidad o talento excepcional que requiera servicio educativo y asignará personal profesional y de apoyo pedagógico a los establecimientos educativos de acuerdo a la condición que presenten los estudiantes matriculados. Para ello, la entidad territorial certificada definirá el perfil requerido y número de personas teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Por lo menos una (1) persona de apoyo pedagógico por establecimiento educativo que reporte matrícula de mínimo diez (10) Y hasta cincuenta (50) estudiantes con discapacidad



- cognitiva (Síndrome Down u otras condiciones que generen discapacidad intelectual) con Síndrome de Asperger, autismo, discapacidad motora o con capacidades o con talentos excepcionales.
2. Un (1) modelo lingüístico y cultural por establecimiento educativo que reporte matrícula de mínimo diez (10) y hasta veinticinco (25) estudiantes sordos de la lengua colombiana, en preescolar, básica y media.
  3. Dos (2) intérpretes de lengua señas colombiana en cada grado que reporte matrícula mínima diez (10) estudiantes sordos usuarios la lengua de señas en los niveles de básica secundaria y media.
  4. Cuando la matrícula de estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales por institución sea menor diez (10), la entidad territorial certificada asignará por lo menos una (1) persona de apoyo pedagógico itinerante para aquellos establecimientos educativos ubicados en zonas urbanas y rurales de dicho municipio. En este caso, la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada podrá flexibilizar el parámetro de acuerdo con las condiciones de cada contexto, desarrollar programas en convenio intermunicipal; ofrecer formación sobre educación inclusiva a los docentes de grado y de área y vincular a las instituciones educación superior y a las familias, entre otros.
  5. Una (1) persona de apoyo pedagógico por cada estudiante con sordoceguera.

Parágrafo 1. Exclusivamente en caso población con discapacidad cognitiva (Síndrome Down y otras condiciones que generen discapacidad intelectual, Síndrome de Asperger y autismo), el porcentaje máximo incluidos en los grupos no deberá ser superior al (10%) ciento del total de estudiantes de cada grupo.

Parágrafo 2. Para el caso los estudiantes con discapacidad sensorial o con discapacidad motora, porcentaje estudiantes incluidos en los grupos no deberá ser superior al 20% del total matriculado en cada grupo.

Toda vez que, la Secretaría de Educación Departamental viene adelantando acciones que respondan al tema de inclusión y teniendo como base el Decreto 1421 de 2017, se ha logrado identificar la situación, fortalezas y necesidades de la inclusión educativa en el departamento, requiriendo dar respuesta a los nuevos retos determinados en este Decreto y el Plan Gradual de implementación en consonancia con la Ley 1618 de 2013, se hace necesario un proceso de búsqueda de una Educación para Todos, de calidad a través de la Educación Inclusiva, acompañando a la Secretaría de Educación Departamental y a las instituciones educativas para desarrollar actividades en el marco de la inclusión escolar desde un enfoque diferencial y con perspectiva de derechos a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales y en consonancia con la Convención Internacional de Derechos Humanos.

## ➤ ASPECTOS ECONÓMICOS

Expuesto lo anterior se hace necesario llevar a cabo el respectivo proceso de contratación de un Equipo Interdisciplinario, con el fin de garantizar el seguimiento y acompañamiento al Programa de atención a discapacidad, ya que garantizará la atención oportuna de los 2.029 estudiantes registrados en la bases de SIMAT con corte a mes de junio de 2022, por tal motivo es necesario contratar 22 profesionales y 2 profesionales especializados, de apoyo pedagógico con perfiles en psicopedagogía, educación especial, o en disciplinas como psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional o licenciados, que acrediten formación y experiencia específica de mínimo (2) años en la atención de población con discapacidad, de acuerdo al decreto 366 de 2009, realizando las actividades de apoyo pedagógico expuestas en el Decreto 1421 de 2017 y las designadas por el supervisor de la secretaria de educación departamental.

**EL SERVICIO PROFESIONAL DE UN PSICOLOGO:** que se considera adquirir, se ubica en la actividad "Otras actividades profesionales, científicas y técnicas., la cual hace parte del sector terciario de la economía colombiana, específicamente en el sector de los servicios; las cuales incluyen todas aquellas actividades que no producen



una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, entre otros.

En primer lugar, se abarca la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C; donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

Este macro sector de ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS cuenta con 7 divisiones que son: a) Actividades jurídicas y de contabilidad, b) Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión, c) Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos, d) Investigación científica y desarrollo, e) Publicidad y estudios de mercado, f) Otras actividades profesionales, científicas y técnicas y g) Actividades veterinarias.

De acuerdo con lo anterior, el sector de estudio es el correspondiente al SECTOR SERVICIOS: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS. Este sector abarca diferentes áreas de la economía, desde actividades jurídicas y de contabilidad, así como actividades de oficinas centrales, investigación y desarrollo experimental, publicidad, ensayos y análisis técnicos, actividades de administración empresarial y de consultoría, entre muchas más.

Para el presente estudio ubicamos la División **Otras actividades profesionales, científicas y técnicas**

De esta manera, el análisis preliminar es sobre la evolución del sector de servicios, teniendo en cuenta que enmarca más de una disciplina.

En la coyuntura colombiana a la fecha las fuentes de información generan reportes del mes de abril de 2022.

**Sector Económico Identificado:**

**Encuesta Mensual de Servicios (EMS)**

**Boletín Técnico Abril de 2022 DANE**



Abril de 2022

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios  
Total nacional  
Abril 2022\*



Fuente: DANE – EMS  
\* Cifra provisional

## EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (abril 2022 / abril 2021)

En abril de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril 2021.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios  
Abril 2022<sup>p</sup> / abril 2021

Sección	Clasificación CIB Rev. 4 A.C.		Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de mercancías	Otros ingresos
	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (%)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	38,0	35,3	0,4	2,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,5	15,0	0,0	-0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	71,0	69,0	1,5	-0,5
J	División 58	Actividades de exhibición	13,0	7,2	3,1	2,7
J	División 59, excepto Clase 5930	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	344,2	222,3	76,5	45,4
J	División 60 y Clase 6091	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	13,4	8,4	0,0	5,0
J	División 61	Telecomunicaciones	10,3	7,7	2,0	0,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	22,0	22,1	0,1	-0,3
IN	Sección I, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	16,7	15,1	1,2	0,4
M	Divisiones 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	24,0	23,8	-0,1	0,2
M	Clase 7310	Publicidad	26,7	26,7	0,2	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8120	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	19,9	20,0	-0,1	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,3	7,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	20,4	19,7	0,1	1,6
P	Grupo 854	Educación superior privado	6,0	6,1	0,1	1,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,4	9,2	0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	2,6	0,7	0,6	1,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	34,6	30,6	0,6	3,4

Fuente: DANE – EMS

<sup>p</sup> Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

## Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (abril 2022 / abril 2021)

En abril de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron Variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con abril 2021.



## 1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (abril 2022 / abril 2021)

En abril de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con abril de 2021.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios  
Abril 2022\* / abril 2021

Sección	División	Descripción	Personal ocupado total <sup>1</sup> Número (%)	Contribución (%)			Misión <sup>2</sup> Hora cátedra <sup>3</sup> **
				Permanente	Temporal directo	Agencias	
N	División 52	Desarrollo y actividades complementarias de transporte	15,1	3,9	2,9	5,9	---
N	División 53	Comer y servicios de mensajería	5,5	-0,3	5,9	9,8	---
N	División 56	Restauración, catering y bares	14,4	5,2	6,5	6,7	---
N	División 58	Actividades de ocio	-0,8	-0,7	0,5	0,4	---
N	División 58, excepto Clase 5820	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	18,4	14,2	-0,5	0,7	---
N	División 60 y Clase 6091	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,4	0,4	1,6	2,3	---
N	División 61	Telecomunicaciones	3,5	1,4	0,1	1,9	---
N	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	14,0	14,0	0,9	-0,9	---
N	Sección 6, División 66	Instalación, ajuste de maquinaria y equipo	5,7	0,7	-0,7	0,2	---
N	División 71, 72, 73, 74, 75 y 77	Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,9	0,9	0,1	0,9	---
N	División 74, Clase 7420	Publicidad	11,8	3,7	0,8	1,4	---
N	División 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,1	0,5	1,4	0,3	0,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call centers)	8,0	4,1	4,8	-0,8	---
N	División 83, excepto Clase 8320	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	9,3	-1,7	3,3	-2,0	---
P	Grupo 854	Docencia superior privada	5,7	0,5	4,7	0,2	0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con información	3,2	0,8	2,5	-0,1	---
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin información	2,4	2,0	0,2	-0,2	---
Q	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de alojamiento y otros servicios	0,7	1,0	4,7	2,0	---

Fuente: GANE - EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

\* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

\*\* Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

\*\*\* Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

## Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (abril 2022 / abril 2021)

En abril de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con abril 2021.



Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios  
Abril 2022<sup>p</sup> / abril 2021

Sección	División	Descripción	Personal ocupado en agencias		Permanente	Temporal directo	Misión**	Hora cátedra***
			Variación (%)					
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,0		6,0	1,1	--	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,3		-1,3	7,6	--	
I	División 58	Restaurantes, catering y bares	19,0		8,6	6,4	--	
J	División 59	Actividades de edición	9,6		9,4	0,2	--	
J	División 60, excepto Clase 6020	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	28,6		29,0	-0,2	--	
J	División 60 y Clase 6201	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,9		4,2	1,7	--	
J	División 61	Telecomunicaciones	10,6		9,7	0,9	--	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6331	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,1		12,3	-0,2	--	
	Sección L, División 66							
LN	Sección N, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	10,7		9,8	1,0	--	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,9		2,8	4,1	--	
M	Clase 7310	Publicidad	8,3		6,1	2,2	--	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7		1,0	3,0	5,7	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	2,5		1,6	0,9	--	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	10,6		4,8	6,0	--	
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,7		0,7	2,9	1,2	
O	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,5		2,7	3,8	--	
O	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,8		7,5	1,3	--	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,8		8,7	5,1	--	

Fuente: DANE - EMS

<sup>p</sup> Cifra provisional

[PP] Puntos porcentuales

\* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

\*\* Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

\*\*\* Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

## EVOLUCIÓN POR SUBSECTOR DE SERVICIOS

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales más altas.

### Subsectores de servicios con las tres variaciones más altas

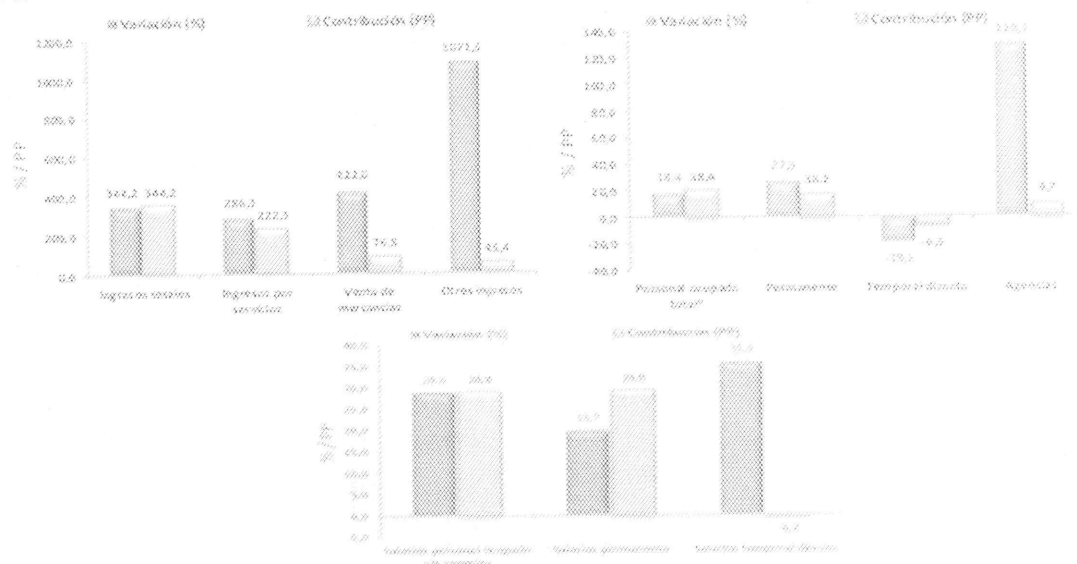
#### Producción de películas cinematográficas y programas de televisión

Variación anual: abril 2022 / abril 2021

En abril de 2022, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 344,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 18,4% y los salarios registraron un crecimiento de 28,8%, en comparación con abril 2021.



Gráfico 2. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación  
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión  
Total nacional  
Abril 2022<sup>p</sup>



Fuente: DANE - EMS

<sup>p</sup> Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

<sup>a</sup> Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En comparación con el mismo mes de 2021, en abril de 2022 los ingresos totales presentaron un aumento de 344,2%, que se explica por el incremento de 286,3% en los ingresos por servicios, de 422,0% en la venta de mercancías y de 1.071,5% en otros ingresos operacionales.

En abril de 2022 el personal ocupado total presentó una variación de 18,4%, en comparación con abril de 2021, que se explica por el incremento de 27,3% en el personal permanente y de 128,3% en el personal contratado a través agencias. Por su parte, el personal temporal directo registró una disminución de 19,1%.

Mientras que los salarios en abril de 2022 presentaron un aumento de 28,8%, en comparación con abril de 2021, que se explica por el incremento de 19,7% en los salarios del personal permanente.

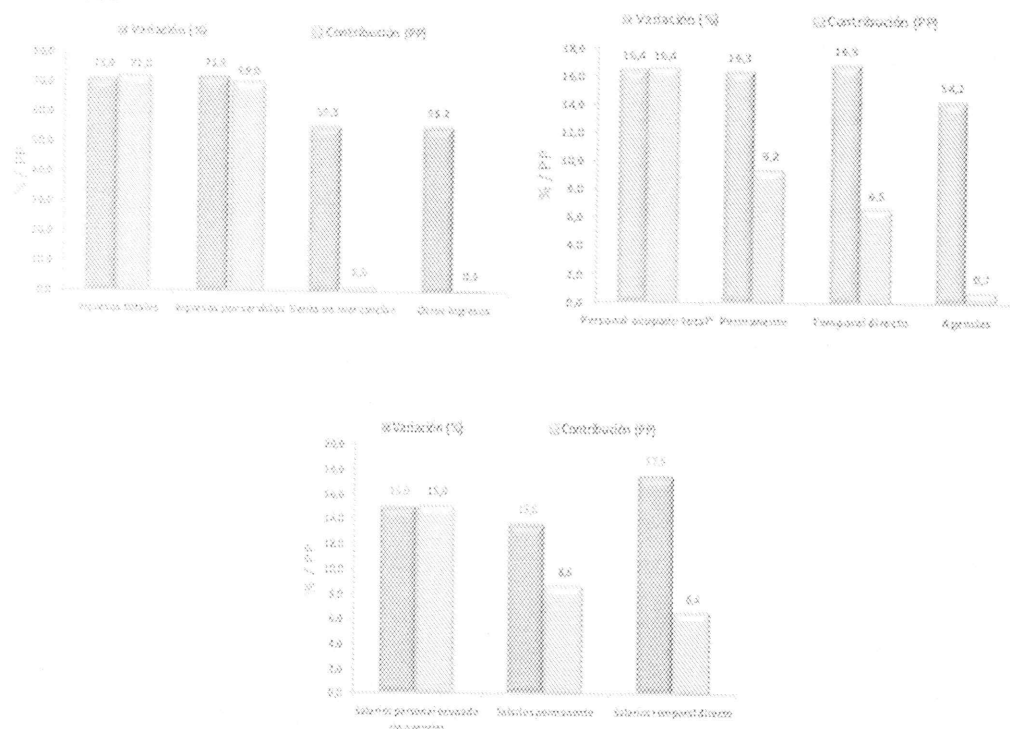
### Restaurantes, catering y bares

#### Variación anual: abril 2022 / abril 2021

En abril de 2022, los servicios de restaurantes, catering y bares registraron un crecimiento de 71,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 16,4% y los salarios registraron un crecimiento de 15,0%, en comparación con abril de 2021.



Gráfico 3. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación  
Restaurantes, catering y bares  
Total nacional  
Abril 2022\*



Fuente: DANE - EMS

\* Cifra provisional

\*\* Puntos porcentuales

\* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En comparación con el mismo mes de 2021, en abril de 2022 los ingresos totales presentaron un aumento de 71.0%, que se explica por el incremento de 71,6% en los ingresos por servicios, de 55,3% en la venta de mercancías y de 55,2% en otros ingresos operacionales.

En abril de 2022 el personal ocupado total presentó una variación de 16,4%, en comparación con abril de 2021, que se explica por el incremento de 16,3% en el personal permanente, de 16,9% en el personal temporal directo y de 14,2% en el personal contratado a través agencias.

Mientras que los salarios en abril de 2022 presentaron un aumento de 15,0%, en comparación con abril de 2021, que se explica por el incremento de 13,6% en los salarios del personal permanente y de 17,5% en los salarios del personal permanente.

### INDICE DE DESEMPLEO.

Para el mes de abril de 2022, la tasa de desempleo fue 11,2%, lo que significó una variación absoluta de 2,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021. La tasa global de participación se ubicó en 63,6% y la tasa de ocupación en 56,5%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 61,0% y 51,6%, respectivamente.

Tabla 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza laboral

Total nacional  
Abril (2022 - 2021)

Indicadores / poblaciones	Total Nacional		
	Abril 2022	Abril 2021	Variación absoluta
TGP (%)	63,6	61,0	2,5
TO (%)	56,5	51,6	4,9
TD (%)	11,2	15,5	-4,3
Población ocupada	21.957	19.756	2.201
Población desocupada	2.761	3.621	-860
Población fuera de la fuerza laboral	14.166	14.932	-766

Fuente: DANE, GEIH.

Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018

Nota: Resultados en miles.

En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.957 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios; comercio y reparación de vehículos y transporte y almacenamiento con 1,8, 1,7 y 1,5 puntos porcentuales, respectivamente.

12

Tabla 6. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad<sup>^</sup>

Total nacional  
Abril (2022/2021)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Abril 2022	Abril 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.957	19.756	100	2.201	
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.750	1.431	8,2	319	1,8
Comercio y reparación de vehículos	3.997	3.663	18,2	335	1,7
Transporte y almacenamiento	1.638	1.335	7,5	303	1,5
Industria manufacturera	2.382	2.001	10,8	381	1,5
Alojamiento y servicios de comida	1.525	1.247	6,9	278	1,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.081	2.808	14,0	273	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.729	1.600	7,9	129	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.682	2.596	12,2	86	0,4
Actividades inmobiliarias	221	144	1,0	77	0,4
Información y comunicaciones	418	341	1,9	77	0,4
Suministro de Electricidad Gas y Agua <sup>^</sup>	586	553	2,7	33	0,2
Actividades financieras y de seguros	375	354	1,7	21	0,1
Construcción	1.516	1.501	6,9	15	0,1

Fuente: DANE, GEIH.

Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos<sup>^</sup> incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

<sup>^</sup> Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

p.p: Puntos porcentuales.

Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".

Nota: Poblaciones en miles.

Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIRU Rev. 4 A.C



## POBLACIÓN OCUPADA DESOCUPADA Y POBLACION FUERA DE LA FUERZA LABORAL FEBRERO - ABRIL 2022

### Total nacional

La tasa de desempleo del trimestre móvil febrero - abril de 2022, fue 12,1%, la tasa global de participación se ubicó en 63,8%, y la tasa de ocupación en 56,1%. En el trimestre móvil I febrero -abril de 2021 estas tasas fueron 15,3%, 61,7% y 52,3%, respectivamente.

Tabla 4. Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza laboral  
Total nacional  
Febrero - abril (2022 - 2021)

Indicadores / poblaciones	Total Nacional		
	Febrero - abril 2022	Febrero - abril 2021	Variación absoluta
TGP (%)	63,8	61,7	2,1
TO (%)	56,1	52,3	3,8
TD (%)	12,1	15,3	-3,2
Población ocupada	21.773	20.004	1.769
Población desocupada	2.988	3.604	-617
Población fuera de la fuerza laboral	14.079	14.648	-569

Fuente: DANE, GEIH

Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNFV 2018.

Nota: Resultados en miles.

## INDICADORES DEL MERCADO LABORAL DE LAS 23 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS TRIMESTRE FEBRERO - ABRIL 2022

En el período de referencia, las ciudades que registraron las mayores tasas de desempleo fueron:

1. Quibdó: Tasa de desempleo 21,9%
2. Valledupar: Tasa de desempleo 16,1%
3. Ibagué: Tasa de desempleo 15,1%

Las ciudades que presentaron las menores tasas de desempleo fueron:

1. Bucaramanga AM: Tasa de desempleo 9,2%;
2. Villavicencio: Tasa de desempleo 10,6%;
3. Armenia: Tasa de desempleo 10,6%;

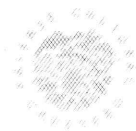
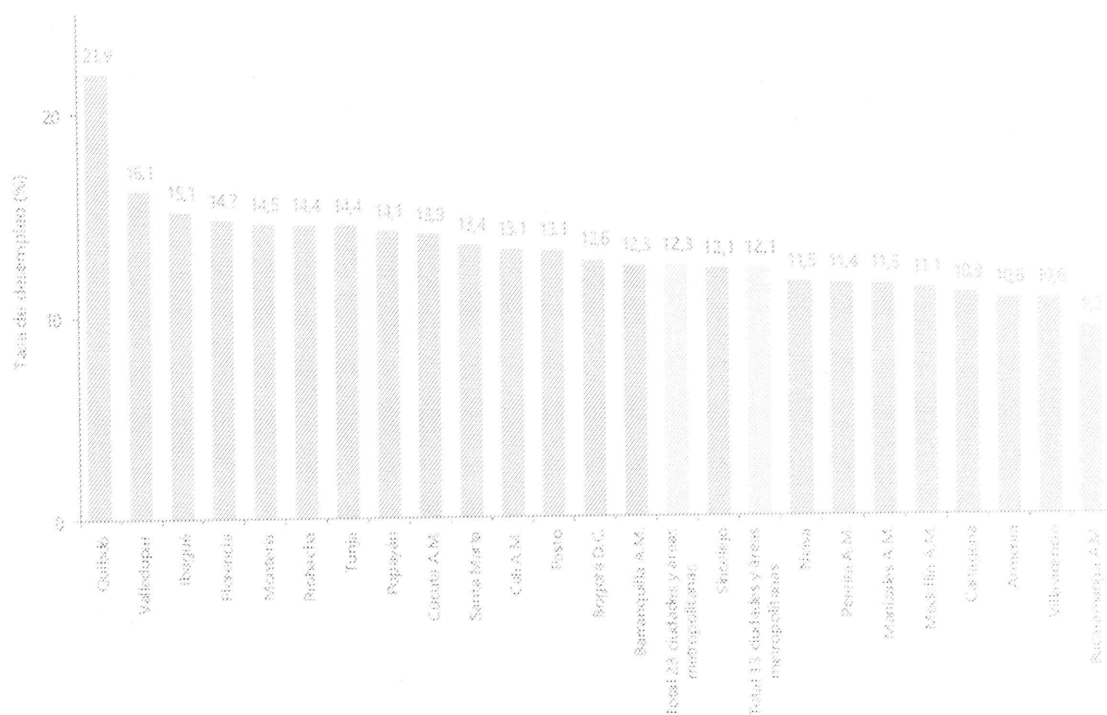


Gráfico 1. Tasa de desempleo según ciudades  
23 ciudades y áreas metropolitanas  
Febrero- abril 2022



## 1.2. ASPECTOS TÉCNICOS

### PERFIL REQUERIDO: PSICOLOGO (a).

**Idoneidad:** El contratista deberá ser idóneo, acreditar título profesional avalado por el Ministerio de Educación.

Es necesario contratar 22 profesionales y 2 profesionales especializados, de apoyo pedagógico con perfiles en psicopedagogía, educación especial, o en disciplinas como psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional o licenciados, que acrediten formación y experiencia específica de mínimo (2) años en la atención de población con discapacidad, de acuerdo al decreto 366 de 2009, realizando las actividades de apoyo pedagógico expuestas en el Decreto 1421 de 2017 y las designadas por el supervisor de la secretaría de educación departamental.

### OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de servicios profesionales de apoyo pedagógico para la atención educativa de la población con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales de las instituciones educativas oficiales de los once (11) municipios no certificados del departamento del Quindío, en el marco de la educación inclusiva.

**PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será de ciento treinta y cinco (135) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2022.

**VALOR DEL CONTRATO:** Se estima como valor del contrato la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (13.998.690), incluido impuestos.



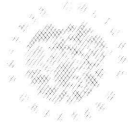
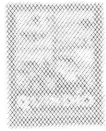
**FORMA DE PAGO:** Cuatro (4) Pagos vencidos cada 30 días cada uno, por valor de TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$3.110.820.00) y un último pago por los últimos quince (15) días de ejecución por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$1.555.410.00) incluido impuestos.

**SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo de la profesional universitaria Gladys Giraldo Ocampo de la dirección de Cobertura Educativa.

## A) DEL CONTRATISTA:

### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar seguimiento de los signos de alerta en el desarrollo de una posible situación de discapacidad de los estudiantes que se encuentran matriculados en la institución educativa asignada, lo cual deberá estar evidenciado en el reporte mensual que se entrega a la supervisión dando cuenta si hubo o no novedades.
2. Realizar mes a mes reporte mensual del SIMAT, donde identifique los nuevos estudiantes con discapacidad, el retiro o el traslado de los mismo, con el objetivo de realizar actualización y garantizar que la historia escolar de los estudiantes trasladados llegue a la nueva institución.
3. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad, con capacidades y/o talentos excepcionales, en el cual se evidencie el seguimiento del estudiante durante el año 2021.
4. Garantizar y realizar valoraciones pedagógicas a estudiantes con discapacidad que hace dos años no se evalúen y a estudiantes que remitan los docentes de aula frente a alguna dificultad del aprendizaje.
5. Realizar seguimiento y ejecución permanente de PIAR con el acompañamiento de docentes de aula, padres de familia los cuales se encuentren articulados con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
6. Realizar el informe final de competencias o de procesos pedagógicos de los estudiantes a los cuales se les realizó PIAR, teniendo en cuenta los informes de seguimiento y retroalimentación que establezca la institución educativa en el sistema institucional de evaluación de estudiantes.
7. Garantizar el acompañamiento a los estudiantes con y sin discapacidad, capacidades y talentos excepcionales durante la jornada escolar, por medio de charlas, talleres, procesos pedagógicos, sensibilizaciones en aras de garantizar una educación con un enfoque inclusivo.
8. Asistir a las capacitaciones que convoque la Secretaría de Educación Departamental y aplicar los lineamientos respectivos.
9. Enviar cuadro de cumplimiento cada dos meses con la información consolidada de las obligaciones ejecutadas en el periodo.
10. Participar en las comisiones de evaluación y promoción, y comités de convivencia escolar, cuando se traten temas que involucren a la población con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales.
11. Participar en las mesas interinstitucionales e intersectoriales, así como en las reuniones de los comités municipales de discapacidad.



12. Presentar informe de actividades mensual respecto a cada una de las obligaciones contractuales, las cuales hace referencia a las acciones más destacadas con la comunidad educativa de la Institución Educativa asignada; presentando la evidencia respectiva, los cuales deben subirlo a la carpeta del DRIVE escaneo de cada uno de los formatos que tenga que ver con, actas de asistencia a reuniones, actas de asistencia diaria donde registre la atención diaria al estudiante, atención a padres de familia y docentes, acta de seguimiento al estudiante. Firmado por el rector o coordinador.

13. Presentar informe final descriptivo y estadístico con el visto bueno del rector, en el cual se evidencien las actividades realizadas durante el acompañamiento escolar a los estudiantes con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales y a la comunidad educativa durante la ejecución del contrato.

14. Presentar el reporte de satisfacción del rector del desempeño en la atención a los estudiantes con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales

### OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío.
- 2) Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- 3) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- 4) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 6) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
- 7) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007

### A) DEL CONTRATANTE:

- 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
- 2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

- 4) Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
- 5) Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 6) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## a. ASPECTOS REGULATORIOS

### LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 32:

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

### DECRETO 1082 ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

17

### ESCALA SALARIAL.

A continuación se hace referencia al decreto 473 del 2022, dicho decreto fija las escalas de remuneración de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos correspondientes a los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta sometidas al régimen de dichas empresas, demás instituciones públicas de la rama ejecutiva nacional y entidades en liquidación del orden nacional.



# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	3.638.046	3.550.512	2.143.616	1.000.000	
2	4.068.457	3.839.479	2.369.490	1.000.068	
3	4.295.945	4.190.104	2.476.410	1.123.315	
4	4.566.052	4.768.833	2.507.509	1.190.237	
5	4.683.553	4.891.259	2.758.356	1.266.165	1.000.000
6	4.891.258	5.538.344	2.854.406	1.523.922	1.026.346
7	5.163.730	6.183.280	2.995.712	1.623.878	1.123.315
8	5.298.053	6.766.728	3.144.660	1.665.038	1.190.237
9	5.494.432	7.111.364	3.260.023	1.832.406	1.266.165
10	5.902.590	7.394.917	3.391.945	1.917.516	1.391.681
11	6.994.140	7.775.515	3.534.752	2.021.496	1.502.136
12	6.183.280	8.156.650	3.750.184	2.143.616	1.612.900
13	6.450.957	8.953.997	4.063.165	2.266.992	1.665.038
14	6.798.474	9.451.323	4.348.155	2.369.490	1.701.514
15	6.939.914	9.645.768	4.607.336	2.476.410	1.764.400
16	7.035.674	10.598.987	5.162.990	2.798.005	1.832.406
17	7.420.592	11.710.044	5.451.582	2.995.330	1.871.103
18	8.036.755	12.710.497	5.871.080	3.291.615	1.917.516
19	8.654.300		6.315.245		1.966.979
20	9.516.676		6.798.215		2.028.092
21	9.647.021		7.245.775		2.113.446
22	10.674.969		7.793.061		2.242.757
23	11.724.758		8.234.267		2.476.410
24	12.651.712		8.879.305		2.701.048
25	13.641.341				2.995.712
26	14.350.689				3.258.955
27	15.062.183				
28	15.901.409				

18

Teniendo en cuenta la tabla anterior, la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión como profesional, oscila entre DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$2.143.616,00) y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS TRECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$8.879.305,00).

Así mismo, se han realizado por parte de la Gobernación del Quindío contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personal con similar perfil, con una remuneración con pagos mensuales entre DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.885.000,00) y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (3.600.000,00).

## HISTORICO DE CONTRATACIÓN

Análisis histórico de adquisiciones previas del Departamento del Quindío en años anteriores:

ENTIDAD	GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO	GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO	GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
NUMERO DEL PROCESO	SAL251-PSP-2022	INT349-PSP-2022	SAL335-PSP-2022
FECHA DE CELEBRACION	17/01/2022	2022/01/18	15/01/2022

<b>OBJETO</b>	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACION DE GRUPOS MULTIFUNCIONALES EN LA IMPLEMENTACION DEL COMPONENTE RASTREO DEL PRASS PROGRAMA DE PRUEBAS, RASTREO Y AISLAMIENTO SELECTIVO SOSTENIBLE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA BRINDAR APOYO EN LA DIRECCION DE PROTECCION A LOS DERECHOS Y ATENCION A LA POBLACION EN LA ACTUALIZACION DEL PLAN INTEGRAL DE PREVENCION, ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA A LA POBLACION EXCOMBATIENTE Y LA REALIZACION DE JORNADAS DE PREVENCION SENSIBILIZACION Y VULNERACION DE DDHH EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA ACOMPAÑAR EL PROCESO DE IMPLEMENTACION DE LOS GRUPOS MULTIFUNCIONALES EN EL COMPONENTE DE RASTREO DEL PROGRAMA DE PRUEBAS, RASTREO Y AISLAMIENTO SELECTIVO SOSTENIBLE PRASS
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo
<b>CONTRATISTA</b>	DANIEL ANDRES CUARTAS CASTRILLON	LUIS YOANNY VENEGAS ALVAREZ	NANCY VIVIANA LOPEZ PAZ
<b>CUANTIA</b>	\$11.540.000	\$11.540.000	\$11.540.000
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	120 DÍAS	120 DÍAS	120 DÍAS

## FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

19

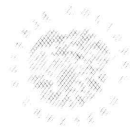
## 2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con el servicio a prestarse, y tal como se enunció inicialmente, el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión puede celebrarse con una persona natural.

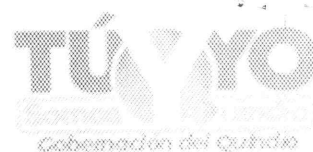
Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual pueden ofertar al Departamento del Quindío los servicios requeridos, todas aquellas personas naturales que se encuentren inscritas en el Registro Único Tributario (RUT) y cuya actividad económica principal esté relacionada con la prestación de servicios de carácter profesional y/o de apoyo a la gestión acorde con la naturaleza del objeto contractual.

## 3. ANALISIS DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas por otras entidades estatales para contratar la prestación del servicio profesional como Psicólogo(a). Así mismo, se logró determinar que la contratación común para este tipo de elementos es pública, y se ha realizado bajo la modalidad de Contratación Directa-Contrato de Prestación de Servicios, así:



# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ENTIDAD	GOBERNACIÓN DE RISARALDA	ALCALDÍA DE MANIZALES	Gobernación del Tolima
NRO DEL PROCESO	SMFDS-0242-2022	2201270328	1117
FECHA DE CELEBRACION	2022/01/19	2022/01/27	2022/01/15
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA PSICOSOCIAL PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES QUE DEN CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCION DE LA VIGENCIA 2022 DEL SUBPROGRAMA DENOMINADO RISARALDA LIBRE DE VIOLENCIA Y CASA DE LA MUJER EMPODERADA	PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA PROFESIONAL EN PSICOLOGIA CON EL FIN DE BRINDAR EN EL CONSULTORIO MORADO ATENCION INICIAL Y ORIENTACION PSICOLOGICA A MUJERES Y POBLACION LGTB QUE SE ENCUENTREN EN CONDICION DE VULNERABILIDAD YO QUE SEAN VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES.	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICOLOGO PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO A LA POLITICA DE TALENTO HUMANO Y GESTION DEL CONOCIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTION PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
CONTRATISTA	ADRIANA MARIA BERNAL MOLINA	LAURA ALEJANDRA NOREÑA JARAMILLO	LUISA FERNANDA TELLEZ GUARIN
CUANTÍA	\$48.000.000,00	\$19.338.000,00	\$19.509.120,00
PLAZO DE EJECUCIÓN	242 Día(s)	180 Día(s)	179 Día(s)

20

**LILIANA MARIA SANCHEZ VILLADA**  
Secretaria de Educación Departamento del Quindío  
Departamento del Quindío

Revisó aspecto Jurídico: Andrés Londoño Velásquez.  
Asesor Jurídico SED

Revisó parte técnica: Gladys Giraldo Ocampo  
Profesional Universitario Cobertura Educativa.

Elaboró: Luisa Maria Torres Vélez *UMT*  
Contratista OAJ SED